

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 688-04 que crea e integra el Patronato del Instituto Oncológico Regional del Nordeste.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-04

CONSIDERANDO: Que el Patronato Cibaño Contra el Cáncer, Inc., filial San Francisco de Macorís ha desplegado durante años ingentes esfuerzos en lo relativo a los servicios de salud y asistencia social a aquellas personas aquejadas de una de las enfermedades más temidas como lo es el cáncer.

CONSIDERANDO: Que dicho Patronato ha solicitado formalmente al Poder Ejecutivo la administración y operación del recién inaugurado Instituto Oncológico Regional del Nordeste.

CONSIDERANDO: Que es prudente que obras que se erigen en beneficio de una comunidad, se encuentren organizadas de modo que puedan perdurar en el tiempo y la creación de patronatos cuyas misiones específicas han sido velar por el buen funcionamiento y la conservación de obras de esta naturaleza han dado excelentes resultados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato del Instituto Oncológico Regional del Nordeste, el cual estará encargado de la administración, operación, mantenimiento y preservación de dicho centro clínico.

ARTICULO 2.- Dicho Patronato contará con un Consejo Directivo, cuyos integrantes prestarán sus servicios a título honorífico.

ARTICULO 3.- El Consejo Directivo del referido Patronato estará integrado por las siguientes personas:

•	Señora Dayanira Gatón	Presidenta
•	Señora Esperanza Pichardo de Flores	Vicepresidenta
•	Señora Nancy de Báez	Secretaria
•	Señora Francisca Antonia Ortega	Tesorera
•	Señora Adelina Negrín	Vicetesorera
•	Señora María de León	Vocal
•	Señor Félix Rafael Taveras	Vocal
•	Señora Milagros Castillo	Vocal
•	Señora Mercedes Tejada	Vocal
•	Doctor Ramón Mena	Vocal
•	Doctora Rosa María Acosta	Vocal
•	Doctor Reynaldo Almánzar	Asesor

ARTICULO 4.- El Director Ejecutivo del Patronato será designado por el Consejo Directivo, y estará a cargo de las funciones operativas y administrativas de dicho Instituto Oncológico.

ARTICULO 5.- El Patronato podrá acordar y suscribir contratos y cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo, con la finalidad expresa de administrar, operar, mantener y preservar dicho centro clínico, siempre y cuando las disposiciones legales vigentes no exijan que la suscripción de tales contratos o actos sea autorizada previamente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6.- Las atribuciones específicas del Patronato, de su Consejo Directivo y del Director Ejecutivo serán establecidas en un reglamento operativo que deberá redactar el Consejo Directivo y someter a la aprobación del Presidente de la República en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la emisión del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ